



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.  
Camilo Jáuregui  
Barona

Teléfono 785 (839)

1er piso - Telf. 547-023  
Quito-Ecuador

1	
2	
3	
4	
5	CONSTITUCION En la Ciudad de Quito , Capital
6	DE COMPAÑIA ANONIMA de la República del Ecuador , a -
7	CONSTRUCTORA MOVIEC Q U I N C E DE SEPTIEMBRE de
8	S.A. mil novecientos ochenta y dos , 0
9	S/.10'000.000,00 ante mí el Notario Doctor CAMILO -
10	JAUREGUI BARONA , comparecen : -
11	el señor Arquitecto LUIS MOSQUERA
12	CARRION , de estado civil casado ,
13	por sus propios derechos ; el señor
14	Tito Estupiñan Novoa , de estado -
15	civil casado , por sus propios derechos ; el señor Doctor
16	PATRICIO CANELOS SALAZAR , de estado civil casado , por sus
17	propios derechos : el señor Economista LEOPOLDO BAEZ CA-
18	RRERA , de estado civil casado , por sus propios derechos;
19	y el señor Doctor JUAN VILLACIS ARGUELLO , de estado civil
20	casado , por sus propios derechos . - Todos los comparecien
21	tes son de Nacionalidad Ecuatoriana , mayores de edad , do-
22	miliados en este Cantón , a quienes conozco de que doy -
23	fé : y me presentan para que eleve a Escritura Pública , -
24	la siguiente de CONSTITUCION DE COMPAÑIA , que se contiene
25	en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
26	SEÑOR NOTARIO : - En su Registro de Escrituras
27	Públicas , sírvase extender una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
28	ANONIMA , al tenor de las siguientes cláusulas : - P R I -

1 M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Los señores Ar-

2 quitecto LUIS MOSQUERA CARRION , señor TITO ESTUPIÑAN NOVOA,

3 Doctor PATRICIO CANELOS SALAZAR , Economista LEOPOLDO BAEZ

4 CARRERA y Doctor JUAN VILLACIS ARGUELLO , todos Ecuatoria-

5 nos , casados , domiciliados en Quito , expresan su voluntad

6 de constituir una Compañía Anónima que se denominará CONS-

7 TRUCTORA MOVIEC S.A. , - En Consecuencia se funda la mencio-

8 nada Compañía por medio del presente Contrato de Constitu-

9 ción simultánea y por lo mismo los contratantes tienen la -

10 calidad de Fundadores y expresan que la Compañía se registrá

11 por los siguientes Estatutos . - S E G U N D A . - E S T A -

12 T U T O S D E C O N S T R U C T O R A M O V I E C S . A .

13 T I T U L O P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N -

14 S O C I A L , D O M I C I L I O , P L A Z O Y O B J E -

15 T O . - A R T I C U L O P R I M E R O . - D E N O M I N A -

16 C I O N S O C I A L . - La Compañía se denominará CONSTRUCC

17 TORA MOVIEC S.A. , - A R T I C U L O S E G U N D O . - -

18 D O M I C I L I O . - La Compañía es de Nacionalidad Ecuat

19 toriana , tendrá su domicilio principal en la Ciudad de -

20 Quito , pudiendo establecer Sucursales y Agencias dentro

21 y fuera del país . - A R T I C U L O T E R C E R O . - -

22 P L A Z O . - El plazo será el de veinte años , que se contará

23 a partir de la inscripción en el Registro Mercantil . - A R

24 T I C U L O C U A R T O . - O B J E T O S O C I A L . -

25 El Objeto social de la Compañía es dedicarse a la promoción

26 construcción y venta de toda clase de inmuebles . - Para -

27 cumplir con su objeto podrá realizab toda clase de actos -

28 y contratos , tanto civiles como mercantiles . - T I T U L O



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.  
Gámirlo Jáuregui  
BaronaTeléfono 785 (839)  
2.º piso - Telf. 547-023  
Quito-Ecuador

## 1 SEGUNDO . - DEL CAPITAL . - ARTICULO

2 QUINTO . - CAPITAL . - El Capital social de la -

3 Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES , divididos en diez

4 mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada

5 una , numeradas del cero cero uno al diez mil inclusive y -

6 que serán firmadas por el Presidente y Gerente General . -

7 En caso de aumentos de capital , los accionistas tendrán de-

8 recho preferente a suscribir las nuevas acciones en propor-

9 ción a las que poseen . - En el caso de que algún accionista

10 se abstenga de hacer uso de este derecho , el saldo restante

11 y no cubierto será ofrecido a terceras personas . - T I T U -

12 LO TERCERO . - DEL GOBIERNO , DIREC -

13 CION Y ADMINISTRACION . - ARTICULO

14 SEXTO . - GOBIERNO , DIRECCION Y AD -

15 MINISTRACION . - El Gobierno no ejercerá la Junta

16 General de Accionistas , la administración estará a cargo del

17 Directorio , el Presidente y el Gerente General . - La fisca-

18 lización estará a cargo del Comisario . - A R T I C U L O

19 SEPTIMO . - JUNTA GENERAL . - La Junta Ge-

20 neral formada por los accionistas legalmente convocados y -

21 rennidos es el organismo Supremo de la Compañía . - A R --

22 T I C U L O O C T A V O . - O B L I G A T O R I E D A D -

23 D E R E U N I O N E S . - La Junta General será convocada

24 por el Presidente . - Se reunirá ordinariamente una vez al

25 año , dentro de los tres primeros meses siguientes a la ter-

26 minación del ejercicio económico de la Compañía y extraordi-

27 nariamente en cualquier momento , siempre que fuere legalmen-

28 te convocada . - A R T I C U L O N O V E N O . - C O N V O

1 C A T O R I A . - Tanto las Juntas Ordinarias como las ex-  
2 traordinarias , podrán ser convocadas por la prensa en uno  
3 de los periódicos de mayor circulación de Quito , con ocho  
4 días de anticipación , por lo menos , al día de la reunión.

5 A R T I C U L O D E C I M O . - Q U O R U M . - La Junta  
6 General de Accionistas se considerará válidamente constituí-  
7 da en la primera convocatoria con la representación de por  
8 lo menos los dos tercios del capital pagado ; en segunda -  
9 convocatoria se reunirá con el número de accionistas presen-  
10 tes , debiendo constar así expresamente en la convocatoria.

11 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - Para que la  
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar váli-  
13 damente el aumento o disminución del capital , la transfor-  
14 mación , la fusión , la disolución anticipada , la consolida-  
15 ción , la reactivación de la Compañía en proceso de liquida-  
16 ción y en general cualquier reforma o modificación de los  
17 Estatutos , deberá concurrir a ella el setenta y cinco por  
18 ciento del capital pagado . -En segunda convocatoria , bas-  
19 tará la tercera parte del capital pagado . -Si fuere neces-  
20 ario una tercera convocatoria , por no haber el quorum requere-  
21 do en la segunda convocatoria , se procederá a efectuar  
22 una tercera convocatoria , lo que no podrá demorar más de  
23 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
24 primera reunión , ni modificar el objeto de ésta . - La Jun-  
25 ta General así convocada , se constituirá con el número de  
26 accionistas presentes , para resolver sobre los puntos antes  
27 indicados , debiendo , expresarse estos particulares a la  
28 convocatoria que se haga . - A R T I C U L O D E C I M O



18.OCT82

4

Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.  
Gamillo Jáuregui  
Barona

Tarqui 785 [839]

1.º piso - Telf. 547-023  
Quito-Ecuador

SEGUNDO . - MAYORIA . - Cada acción de un mil

sucres dá derecho a un voto en las Juntas Generales . -

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos . - ARTICULO

DECIMOTERCERO . - REPRESENTACION.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro accionista o por personas extrañas a la Compañía , mediante Carta-Poder dirigida al Presidente de

la Compañía , con carácter especial , para cada Junta o - mediante Poder Notarial legalmente conferido . - ARTI-

CULO DECIMO CUARTO . - PRESIDENTE.

Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía , actuará como Secretario el Gerente General.

En caso de ausencia de cualquiera de esos funcionarios , se

nombrará Presidente o Secretario Ad-hoc . - ARTICULO

LO DECIMO QUINTO . - JUNTAS UNIVER

SALES . - No obstante lo previsto en los Artículos anteriores , la Junta General se entenderá legalmente convo-

cada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en - cualquier lugar dentro del territorio nacional , siempre

que esté representado todo el capital social , y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Jun-

ta y los asuntos que se tratarán en ella . - El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes , bajo pena de -

nulidad . - ARTICULO DECIMO SEXTO . -

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas , además de las señaladas en el Artículo doscientos setenta y -

tres de la Ley de Compañías , las siguientes : - a). -

1 Dirigir la política de la Compañía ; b). - Designar y remo-  
2 ver al Presidente , al Gerente General , a los Directores  
3 Principales y Suplentes , al Comisario Principal y Suplente  
4 y fijar sus remuneraciones ; c). - Conocer anualmente de -  
5 las cuentas , balances , informes del Gerente General y emi-  
6 tir las correspondientes resoluciones ; d). - Resolver re-  
7 formas del Contrato Social , así como sobre la fusión , -  
8 transformación , liquidación y disolución de la Compañía ;  
9 e). - Acordar la distribución de utilidades ; así como so-  
10 bre la constitución de reservas especiales ; f). - Resolver  
11 sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias ; g). -  
12 Autorizar la participación accionaria de la Compañía en -  
13 otras Sociedades o negocios y decidir respecto de la Aso-  
14 ciación con otras Compañías ; h). O- Autorizar la emisión  
15 de obligaciones ; i). - Decidir la disolución , liquidación  
16 de la Sociedad y nombrar un Liquidador ; y , j). - Resolver  
17 sobre cualquier asunto que no esté asignado por los Estatu-  
18 tos u otro organismo de la Compañía . - A R T I C U L O

20 D E C I M O S E P T I M O . - D E L P R E S I D E N T E .

21 La Compañía contará con un Presidente , el cual deberá ser  
22 accionista , cada dos años , que será también Presidente  
23 del Directorio y podrá ser reelegido indefinidamente . -  
24 En caso de ausencia , falta o impedimento , el <sup>P</sup>residente  
25 será reemplazado por el miembro del <sup>D</sup>irectorio que la Junta  
26 General designe . - A R T I C U L O D E C I M O O C T A -

27 V O . - F U N C I O N E S D E L P R E S I D E N T E . -

28 Son funciones del Presidente de la Compañía : - a). - Con-



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Gámbito Jáuregui

Barona

Tarqui 785 (839)

1.º piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 vocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionis  
 2 tas y del Directorio ; b). - Suscribir las actas de las se-  
 3 siones de la Junta General de Accionistas y del Directorio,  
 4 conjuntamente con el Secretario ; c). - Suscribir conjunta-  
 5 mente con el Gerente General , los títulos representativos  
 6 de las acciones de la Compañía ; d). - Suscribir el nombra-  
 7 miento del Gerente General ; e). - Reemplazar al Gerente -  
 8 General en caso de ausencia temporal o definitiva ; f). -  
 9 Autorizar al Gerente General operaciones por un monto uni-  
 10 tario superior a UN MILLON DE SUCRES ; g). -Cumplir las de-  
 11 más funciones que le señalen la Junta General y los presen-  
 12 tes Estatutos . - A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .  
 13 C O N F O R M A C I O N D E L D I R E C T O R I O . -  
 14 El Directorio será uno de los Organos Administrativos de la  
 15 Compañía . - Estará conformado por dos Directores y el Pre-  
 16 sidente y sus respectivos suplentes ; quienes durarán dos  
 17 años en sus funciones , será elegido por la Junta General  
 18 de accionistas , pudiendo ser reelegido indefinidamente . -  
 19 Los Directores Suplentes reemplazarán los titulares en caso  
 20 de que éstos se encontraren impedidos de concurrir a las  
 21 sesiones . - En caso de ausencia definitiva y mientras se  
 22 realice la elección del titular , su puesto será ocupado -  
 23 por el respectivo suplente . - A R T I C U L O V I G E S I -  
 24 M O . - Para ser Director no se requiere ser accionistas de  
 25 la Compañía . - A R T I C U L O V I G E S Í M O P R I -  
 26 M E R O . - El Directorio se reunirá por lo menos una vez  
 27 al mes previa su convocatoria hecha por el Presidente . -  
 28 El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria

1 previa si estuvieren presentes la totalidad de los Directo-  
2 res . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . -

3 La convocatoria se efectuará por carta dirigida al domicilio  
4 de cada Director , debidamente registrado en laCompañía . -

5 La convocatoria se efectuará con dos días de anticipación  
6 por lo menos , deberá hacerse conocer el día , hora , lugar

7 y objeto de la reunión . - A R T I C U L O V I G E S I M O  
8 T E R C E R O . - Para que el Directorio sesione válidamente,  
9 requiere por lo menos la asistencia de dos de sus miembros . -

10 Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos . -

11 En caso de empate en la votación , se decidirá en el sentido  
12 del voto emitido por el Presidente de la Compañía . - A R \_

13 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . - F A C U L T A -

14 D E S D E L D I R E C T O R I O . - Son facultades y atri-  
15 buciones del Directorio : a) . - Someter a consideración de

16 la Junta General de Accionistas , la memoria , las cuentas  
17 y el balance de cada ejercicio . ; b) . - Designar a los Apo-

18 derados Especiales , nombrar asesores y agentes de la Compa-  
19 ñía y establecer sus remuneraciones : c) . - Autorizar toda

20 clase de actos o contratos que se refieren a gravámenes de

21 inmuebles y las operaciones por un monto unitario superior

22 a TRES MILLONES DE SUCRES , con las limitaciones constantes

23 en estos estatutos : d) . - Decidir la iniciación , continua-

24 ción y abandono , o las transacciones en procedimientos judi-

25 ciales : e) . - Aprobar anualmente los presupuestos de gastos

26 e inversiones de la Compañía ; y f) . - Las demás que le con-

27 fieren los presentes Estatutos o la Junta General de Accio-

28 nistas . - A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . -



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.  
Camilo Jáuregui  
BaronaTarqui 785 [839]  
piso - Telf. 547-023  
Quito-Ecuador

1 DEL GERENTE GENERAL . - La Compañía contará  
2 con un GERENTE GENERAL el cual podrá ser o no accionista de  
3 la misma , será designado por la Junta General de Accionistas  
4 por un período de dos años , pudiendo ser reelegido indefinida-  
5 mente por períodos iguales , en caso de ausencia o impedimento  
6 será reemplazado por el Presidente . -En caso de ausencia de-  
7 finitiva la Junta Gene<sup>ral</sup>/nombrará un nuevo GERENTE GENERAL , -  
8 debiendo mientras tanto continuar la subrogación . - A R -  
9 T I C U L O V I G E S I M O S E X T O . - E L GERENTE -  
10 GENERAL para el desempeño de sus funciones cumplirá con los  
11 deberes que le impone la Ley , los Estatutos , la Junta Gene-  
12 ral y el Directorio . - Le corresponde representar individual  
13 mente a la Compañía , legal , judicial y extrajudicialmente .  
14 Podrá efectuar las operaciones económicas , actos y contratos  
15 de toda índole conducentes al cumplimiento de los fines socia  
16 les y cuidar de la correspondencia , archivos y libros . -  
17 Cualquier contrato que individualmente exceda de un valor de  
18 UN MILLON DE SUCRES , deberá ser autorizado previamente por  
19 el Presidente y cuando exceda de TRES MILLONES DE SUCRES le  
20 autorizará el Directorio . - Podrá suscribir todos los docu-  
21 mentos públicos y privados de cualquier naturaleza dentro de  
22 sus atribuciones , contratar a nombre de la Compañía , cele-  
23 brar toda clase de actos , hacer inscribir contratos y sus-  
24 cribir otros documentos necesarios para la buena marcha de  
25 la misma . - Representará a la Compañía con las facultades  
26 que comprende el Artículo cincuenta del Código de Procedi-  
27 miento civil . - Le corresponde nombrar y remover bajo su -  
28 responsabilidad y con sujeción a las Leyes de Trabajo , el -

1 personal administrativo de la Compañía . - Supervigilar el  
2 movimiento económico de la misma y tomar las medidas más a-  
3 consejables para la buena marcha de sus negocios . - Las limi-  
4 taciones que se establecen en los incisos anteriores a la ges-  
5 tión del Gerente General se tendrán en cuenta sin perjuicio  
6 de lo dispuesto por el Artículo doce de la Ley de Compañías.

7 TITULO CUARTO . - DEL COMISARIO . - -

8 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . - La Compañía  
9 tendrá un Comisario que será elegido anualmente por la -  
10 Junta General de Accionistas , la que elegirá también un su-  
11 plente , los cuales pueden ser reelegidos . - Las funciones  
12 del Comisario son las determinadas por la Ley . - TITULO

13 QUINTO . - DISOLUCION Y LIQUIDACION N.

14 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . - La disolu-  
15 ción y liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo a  
16 las normas legales pero serán los administradores los encar-  
17 gados de la Liquidación . - TERCERA . - DECLARA-

18 CIONES GENERALES . - PRIMERO . - Las -

19 partes declaran que el Capital de la Compañía está integrado  
20 en la siguiente forma : - El Arquitecto LUIS MOSQUERA CARRION,  
21 Ecuatoriano , ha suscrito dos mil acciones de un mil sucres  
22 cada una por un total de dos millones de sucres y en pago del  
23 veinte y cinco por ciento de su monto ha depositado en nume-  
24 rario la cantidad de quinientos mil sucres , de conformidad  
25 con el Certificado de depósito bancario que se adjunta/; El  
26 Economista TITO ESTUPIÑAN NOBOA , Ecuatoriano , ha suscrito  
27 dos mil acciones de un mil sucres cada una , por un total  
28 de dos millones de sucres y en pago del veinte y cinco por



18.OCT.82

7

Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.  
Camilo Jáuregui  
BaronaTarqui 785 [839]  
1.º piso - Telf. 547-023  
Quito-Ecuador

1 ciento de su monto ha depositado en numerario la cantidad de  
2 quinientos mil Suces , de conformidad con el certificado -  
3 de depósito bancario que se adjunta ✓ - El doctor PATRICIO -  
4 CANELOS SALAZAR , ecuatoriano , ha suscrito dos mil acciones  
5 de un mil Suces cada una , por un total de dos millones de  
6 Suces y en pago del veinte y cinco por ciento de su monto -  
7 ha depositado en numerario la cantidad de quinientos mil Su-  
8 cres de conformidad con el Certificado de Depósito Bancarios  
9 que se adjunta. /- El Economista LEOPOLDO BAEZ CARRERA , Ecua-  
10 toriano , ha suscrito dos mil acciones de un mil suces cada  
11 una , por un total de dos millones de suces , y en pago del  
12 veinte y cinco por ciento de su monto ha depositado en numera-  
13 rio la cantidad de quinientos mil suces , de conformidad con  
14 el Certificado de depósito bancario que se adjunta ✓ - El -  
15 Doctor JUAN VILLASIS ARGUELLO , Ecuatoriano , ha suscrito -  
16 dos mil acciones de un mil suces cada una , por un total de  
17 dos millones de suces , y en pago del veinte y cinco por -  
18 ciento de su monto ha depositado en numerario la cantidad  
19 de quinientos mil suces , de conformidad con el Certificado  
20 de Depósito Bancario que se adjunta ✓ - El saldo del Capital  
21 suscrito , los accionistas se comprometen a pagar conforme  
22 al plan de inversiones que apruebe la Junta General de Ac-  
23 cionistas . - S E G U N D O . - Los concurrentes facultan al  
24 Doctor JUAN VILLASIS ARGUELLO para que pueda llevar a cabo  
25 las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de este  
26 instrumento , e inclusive conseguir los Registros y Afilia-  
27 ciones correspondientes . - Usted señor Notario , se dignará  
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta vali-

déz de este instrumento . - HASTA AQUI LA MINUTA , la misma

que se halla firmada por el señor Doctor JUAN VILLASIS ARGUELLO , Abogado , con Matrícula profesional número once cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Quito . - Para el otorgamiento de la presente Escritura , se observaron los preceptos legales del caso : y leída que les fué a los comparecientes , por mí el Notario , en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo el Notario , de todo lo cual -

doy fé . - F I R M A D O . - LUIS MOSQUERA C. CC.09-0237196-2

CT.003535 - T. ESTUPIÑAN CC.17-00505280 .-CT.068532 -

PATRICIO CANELOS S. CC.170050960-5 CT.026350 .- LEOPOLDO -

BAEZ CARRERA CC.170052525-4 CT.0241 - JUAN VILLASIS A.

CC.17-0123256-1 CT.013681. - El Notario Noveno Doctor CAMI-

LO JAUREGUI BARONA . - D O C U M E N T O H A B I L I T A N

T E . - B A N C O A M A Z O N A S . - Quito , Septiembre

nueve de mil novecientos ochenta y dos . - C E R T I F I -

C A D O . - Por la presente Certificamos , que en esta fecha

ha sido consignado en nuestra Institución un depósito para la

cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se deno-

minará CONSTRUCTORA MOVIEC S.A. , por la cantidad de DOS MI-

LLONES QUINIENTOS MIL SUCRES , con el aporte de los siguien-

tes accionistas : - -----

LEOPOLDO BAEZ CARRERA 500.000,00

PATRICIO CANELOS SALAZAR 500.000,00

TITO L. ESTUPIÑAN NOBOA 500.000,00

LUIS MOSQUERA CARRION 500.000,00

JUAN VILLACIS ARGUELLO 500.000,00

2'500.000,00



Notaría Pública  
9a.

a cargo del Dr.  
Camilo Jáuregui  
Barona  
Tarqui 785 (839)  
3o. piso - Telf. 547-023  
Quito-Ecuador

Es de aclarar que este depósito permanecerá inmovilizado en la

1	Cuenta Depósitos de Plazo Plenos hasta que la Superintenden-
2	cia de Compañías autorice su entrega , una vez cumplidas to-
3	das las formalidades legales para la Constitución de esta -
4	Compañía . - Muy atentamente . - BANCO AMAZONAS S.A. , fir-
5	ma autorizada ilegible . - Enmendado.-la Junta Gene.-Vale.-
6	entre líneas.-ral.-Vale.-
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	Se otorgó ante mí , y en fé de ello confiero esta
14	TERCERA COPIA , firmada y sellada en Quito , a quince de
15	Septiembre de mil novecientos ochenta y dos . -
16	
17	El Notario <i>Camilo Jáuregui</i>
18	
19	
20	
21	RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo
22	de la Resolución número ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE
23	de veinte y tres de setiembre de mil novecientos ochenta y -
24	dos, dictada por el señor Superintendente de Compañías encar-
25	gado, se aprueba la constitución de la Compañía CONSTRUCTORA
26	MOVIEC S.A.", en virtud de la mencionada Resolución.- quite,
27	a 24 de Septiembre de 1982.-
28	EL NOTARIO, <i>Camilo Jáuregui</i>

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil novecientos treinta y nueve , del señor Superintendente de Compañías, encargado, de 23 de Sept. de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 1051 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura Pública de Constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA NOVIEC S.A.", otorgada el 15 de Sept. de 1982, ante el Notario Noveno de este cantón, Dr. Camilo Jáuregui.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto de 1975.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16570.- Quito, a veinte y nueve de Sept. de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.-



*Dr. Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL